

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto número:376

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	DORIS AMANDA LEON DE VERGARA
Radicado:	190014003003-2022-01997-00

CONSIDERANDO

Ha venido a despacho la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, contra DORIS AMANDA LEON DE VERGARA, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 9 de noviembre de 2022, en la que se señaló los defectos que adolecía, de conformidad con lo previsto en el articulo 468 del C.G.P, sin que se corrigiera; por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el articulo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente de manda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

En consideración a lo anterior, **EI JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, contra DORIS AMANDA LEON DE VERGARA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – Sin lugar a desglose dado a que este asunto se presentó de manera virtual.

TERCERO. – Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ALI